



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y en virtud de una investigación reciente de la Procuración de Investigaciones Administrativas (PIA), informe de manera precisa y detallada:

A. Los motivos objetivos por los cuales de un total 232 expedientes de compras iniciados entre el 18 de mayo y el 18 de junio, el 30,60% no tuvo publicidad en el Boletín Oficial ni en la Oficina Nacional de Contrataciones, en violación al artículo 15 ter del Decreto N° 260/2020 y a tratados internacionales en materia de transparencia y contra la corrupción.

B. Si a la fecha se ha cumplido con la publicidad de los mismos para hacer accesible la información a toda la población.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y en virtud de una investigación reciente de la Procuración de Investigaciones Administrativas (PIA), informe de manera precisa y detallada los motivos objetivos por los cuales de un total 232 expedientes de compras iniciados entre el 18 de mayo y el 18 de junio, el 30,60% no tuvo publicidad en el Boletín Oficial ni en la Oficina Nacional de Contrataciones, en violación al artículo 15 ter del Decreto N° 260/2020 y a tratados internacionales en materia de transparencia y contra la corrupción y si a la fecha se ha cumplido con la publicidad de los mismos para hacer accesible la información a toda la población.

La pandemia de coronavirus por la que está atravesando nuestro país y el mundo, cuyo epicentro se ubicó en la ciudad de Wuhan en China, constituye a nivel global el desafío más importante en materia de salud pública y sanitaria del último siglo.

La facilidad de propagación que caracteriza a este virus y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional ha obligado al Estado Nacional a decretar el estado de emergencia sanitaria y tomar medidas inmediatas de carácter excepcional y preventivo a fin de mitigar su propagación y evitar su impacto sanitario.

Entre esas medidas se ha establecido el aislamiento social obligatorio desde el 20 de marzo, y se ha prorrogado recientemente hasta el 11 de octubre inclusive en los lugares donde hay circulación comunitaria, mientras que en el resto del país se encuentra en la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio, y ya se han habilitado varias actividades con sus respectivos protocolos.

Asimismo, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se han establecido varias medidas excepcionales y preventivas, como la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos, el cierre de locales comerciales, el cierre de fronteras y la suspensión de las prestaciones y servicios de salud que no son considerados de urgencia o que no tienen que ver con el abordaje de Covid-19, entre otras.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Entre dichas medidas se ha dispuesto a través del Decreto N° 260/20 la extensión por el término de un año de la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 en virtud de la actual pandemia de Covid-19.

El citado DNU N° 260/20, en su artículo 2, instituye al Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación, a adquirir equipamiento, bienes y servicios, y a adoptar las medidas de salud pública necesarias. Específicamente, el inciso 6 hace referencia a su facultad de "Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior".

En ese mismo orden de ideas, el artículo 15 TER del referido Decreto (incorporado por el Decreto 287/2020 de fecha 18/03/2020) dispuso que "Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8º incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial. El Jefe de Gabinete de Ministros establecerá los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada."

De este modo se le otorga excepcionalmente al Poder Ejecutivo Nacional la potestad de proceder eximido de algunas de las obligaciones y procedimientos legalmente establecidos en los Decretos y leyes que actualmente regulan esta materia en nuestro país. Esta concesión de facultades encuentra su justificación en la actual crisis sanitaria que afecta a nuestro país, como se ha relatado con anterioridad, y que produce sobre la población importantes consecuencias que repercuten sobre aspectos sanitarios, sociales, económicos, culturales y demás, obligando al Estado a actuar con rapidez.

Sin embargo, en los últimos días trascendió la noticia que desde el Estado Nacional se han realizado contrataciones sin la correspondiente publicidad obligatoria. Según un relevamiento realizado por la Procuración de Investigaciones Administrativas (PIA), a cargo del fiscal Sergio Rodríguez, se detectó que casi un tercio de las compras y contrataciones que el Estado nacional realizó durante la cuarentena obligatoria, no fueron publicadas en el Boletín Oficial y en la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

De un total de 232 expedientes elaborados mayoritariamente entre el 18 de mayo y el 18 de junio, el 30,60% no tuvo publicidad en el Boletín Oficial ni en la ONC, lo que se traduce en una violación al artículo 15 ter del Decreto N° 260/2020 que establece que los organismos que realicen contrataciones directas de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria deben proceder a su publicación posterior tanto en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones como en el Boletín Oficial.

Traducido en cifras, el Estado nacional erogó por esas 232 compras y contrataciones un total de 6.280.497.299 pesos; 787.434 euros y 25.171.507 dólares. De estos gastos, \$795.775.823 no fueron dados a conocer en ninguno de los canales de comunicación oficiales marcados por el Decreto N° 260/2020, mientras que solo el 1% de los expedientes con monedas extranjeras tuvo publicidad.

A su vez, solo 1.859.191.885 pesos (29%) contaron con publicidad, mientras que el resto no se informó correctamente, hubo casos que solo se dieron a conocer en el Boletín Oficial pero no así en la Oficina Nacional de Contrataciones y viceversa.

Estas irregularidades colocan a la población en general en una situación de desconocimiento producto de la falta de acceso a la información pública que no es garantizada por los organismos, que tienen la obligación de hacerlo, conforme al decreto 260/20 y a los Tratados Internacionales en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. Además de que implica una violación a los principios administrativos de publicidad y transparencia, faltando a la debida rendición de cuentas que debe garantizar la administración pública.

Si bien es totalmente lógico pautar un sistema de compras simplificado ante un contexto como el actual, resulta necesario que las facultades conferidas al Poder Ejecutivo sean utilizadas de manera eficiente, responsable y transparente, más aún en tiempos de crisis como la presente donde se debe poner énfasis en la correcta asignación de los recursos públicos a efectos de asegurar una eficiente distribución de los mismos en pos de garantizar el acceso y cuidado de la salud a todos los habitantes, independientemente de su localización geográfica o tipo de cobertura sanitaria.

Esto no es solo una crisis de salud, es también una emergencia económica con efectos financieros muy graves. El rol del estado en esta situación de pandemia COVID-19 es, a parte de preservar la salud de todos los ciudadanos, controlar y optimizar la asignación de los recursos públicos en pos de asegurar un manejo eficiente que permita el acceso a un sistema de salud de calidad a todas las personas de nuestro país.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Claudia Najul